

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES, APODERADO LEGAL Y ÁREA REQUIRENTE ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RODRIGO SÁNCHEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ÓRGANOS COLEGIADOS Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA LA SEÑORITA PAULINA MONTES SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTENÓGRAFO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

## DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar los "Servicios de Estenografía"; en los términos, condiciones, especificaciones y características que se señalan en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto el Maestro Juan Jaime Molina Vélez, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Operaciones, y apoderado legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 34,589, de fecha 28 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna, y que manifiesta su consentimiento de que en la presente contratación, "EL ESTENÓGRAFO" no entregue la correspondiente póliza de fianza para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-3130, de fecha 14 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021;
- e) Este contrato se adjudicó a PAULINA MONTES SÁNCHEZ, con motivo del procedimiento de Adjudicación Directa, que se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- f) Se formaliza el presente contrato bajo la modalidad de contrato abierto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento.

II. "EL ESTENÓGRAFO" declara, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, que ejerce libremente la actividad de Estenógrafo;

- b) Tiene su domicilio el ubicado en Rancho Piomo número 22, Departamento número 202, Colonia Nueva Oriental Copa, Código Postal 14300, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México, y cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes MOSP780303GT0;

10

- c) Presta los servicios de estenografía a diversas personas e instituciones de las que recibe las correspondientes retribuciones, por lo que no depende económicamente de ninguna de ellas en particular;
- d) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- e) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos;
- h) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2021 , según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B", y
- i) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.SA LHCT. 101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C"; y
- j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D"

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Bajo los términos y condiciones del presente Contrato, sus anexos y dentro de un presupuesto mínimo de \$115,200-00 M.N. (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/1 00

MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de \$288,000.00 M.N- (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2021 ; "EL ESTENÓGRAFO" se obliga a prestar a la "SHF", a entera satisfacción de ésta, los servicios descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, en los términos, condiciones, especificaciones y características que se señalan en este contrato y sus anexos, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

10

Dicha cantidad se determinará conforme al número de "LOS SERVICIOS", que requiera "SHF", en el entendido de que el costo unitario por hora es de \$ 1,600.00 MSN. (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en términos de lo establecido en el anexo "A" de este contrato.

SEGUNDA. En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL ESTENÓGRAFO" se obliga, además, a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del 9 de junio de 2021 , conforme con términos, condiciones, especificaciones y características establecidas en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el 31 de diciembre de 2021 ;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS" sin costo adicional para "SHF", con excepción de aquéllos que, en su caso, le correspondan a "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje, sin costo adicional para "SHF",
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- e) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable, "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "EL ESTENOGRFO", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos.
- f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a "SHF" alguna multa o sanción, "EL ESTENOGRFO" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- h) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- i) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "EL

ESTENÓGRAFO" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectué o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

- j) Guardar estricta confidencialidad o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudieran causar a la propia," "SHF" o a terceros;

- k) En caso de que "EL ESTENÓGRAFO" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en los plazos previstos en el inciso a) de la cláusula Segunda o en los anexos de este contrato, cubrirá a "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante las primeras cinco horas de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por las cinco horas siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por las horas naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto, las fechas en que "EL ESTENÓGRAFO" esté obligada a proporcionar un informe de los avances y resultados de "LOS SERVICIOS", a satisfacción de "SHF", así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos. No obstante, "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a "SHF", o a su personal.

En este acto, "EL ESTENÓGRAFO" autoriza a "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar "SHF" a favor de "EL ESTENÓGRAFO", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales.

- l) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: [cfdshf@shf.gob.mx](mailto:cfdshf@shf.gob.mx), marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico [eogarcia@shf.gob.mx](mailto:eogarcia@shf.gob.mx), [rsanchez@shf.gob.mx](mailto:rsanchez@shf.gob.mx); y [brobles@shf.gob.mx](mailto:brobles@shf.gob.mx);
- m) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "B" de este contrato, en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS",
- n) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "EL ESTENÓGRAFO", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "EL ESTENÓGRAFO" De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;
- o) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- p) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del Contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de

su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "EL ESTENÓGRAFO" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y

q) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "EL ESTENÓGRAFO" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, "SHF" podrá iniciar el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "EL ESTENÓGRAFO", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "EL ESTENÓGRAFO" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "EL ESTENÓGRAFO", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "EL ESTENÓGRAFO" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS"

TERCERA. "SHF" se obliga a pagar a "EL ESTENÓGRAFO" en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción de la "SHF", las cantidades que resulten por "LOS SERVICIOS", con base en el costo unitario por hora cotizada, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, ajustándose al presupuesto mínimo y máximo referido en la cláusula Primera anterior; a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", previa presentación de las facturas correspondiente, en la cual vengan la relación de horas efectivas impartidas y que comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "EL ESTENÓGRAFO", en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que éste hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de la normatividad aplicable.

Las cantidades mencionadas serán cubiertas a "EL ESTENÓGRAFO", previa entrega de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, y comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente, acompañadas de la documentación de soporte que corresponda, y suscrita por "EL ESTENÓGRAFO", en las que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "EL ESTENÓGRAFO" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido, "SHF" a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 3 (Tres) días hábiles bancarios siguientes a la conclusión de "LOS SERVICIOS" correspondientes, determinará si "EL ESTENÓGRAFO" cumplió durante dicho periodo con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "EL ESTENÓGRAFO" acepta en este acto que, en tanto "SHF" no lleve a cabo la determinación referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "EL ESTENÓGRAFO" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor

público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF".

Las partes convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL ESTENÓGRAFO" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "EL ESTENÓGRAFO" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL ESTENÓGRAFO" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

CUARTA. "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "EL ESTENÓGRAFO", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "EL ESTENOGRAFO" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata, previa notificación por escrito enviada a "EL ESTENOGRAFO", con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la inspección.

"EL ESTENÓGRAFO" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de "SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva, en definitiva.

Asimismo, "EL ESTENÓGRAFO" se obliga a sustituir alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito.

QUINTA. "EL ESTENÓGRAFO" se obliga a defender a "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS" infringen patentes, marcas, licencias o violan registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "EL ESTENÓGRAFO" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "SHF", con o sin intervención de "EL ESTENÓGRAFO", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "EL ESTENÓGRAFO" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquél en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "EL ESTENÓGRAFO" se obliga a tomar las medidas necesarias para que "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA. "EL ESTENÓGRAFO" se hace responsable ante "SHF" de la conducta y eficiencia de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "EL ESTENÓGRAFO" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del

uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "SHF" o a terceros. Independientemente de lo anterior, "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo haciendo, en su caso, efectiva las penas convencionales pactadas en este contrato, sin perjuicio de



las acciones judiciales que dado el supuesto ejerza; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si "SHF", a solicitud escrita de "EL ESTENOGRFAO" así lo comunica a ésta de la misma forma.

Las partes convienen en que "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "EL ESTENÓGRAFO" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato.

Por otra parte, en el evento de que "EL ESTENÓGRAFO" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración II, de este contrato, "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en esta cláusula.

SÉPTIMA. "EL ESTENÓGRAFO" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS" además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "EL ESTENÓGRAFO" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"EL ESTENÓGRAFO", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a "SHF" por ese concepto, "EL ESTENÓGRAFO" le reembolsará a "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del contrato en mención será a partir del 9 de junio de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, en los términos, condiciones, especificaciones y características establecidas en el contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes, previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de 'EL ESTENÓGRAFO', y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de los "SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL ESTENOGRFAO" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "EL ESTENÓGRAFO" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "SHF", ésta pagará a "EL ESTENOGRFAO" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "EL ESTENOGRFAO".



DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de " EL ESTENÓGRAFO " a "SHF", en la Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del Maestro Juan Jaime Molina Vélez, Director General Adjunto de Administración y de Operaciones y/o el Licenciado Rodrigo Sánchez López, Director de Órganos Colegiados

Asimismo, el Maestro Juan Jaime Molina Vélez, Director General Adjunto de Administración y de Operaciones y/o el Licenciado Rodrigo Sánchez López, Director de Órganos Colegiados, serán los servidores públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

Por parte de "SHF" a "EL ESTENÓGRAFO", en calle Rancho Piomo número 22, Departamento número 202, Colonia Nueva Oriental Copa, Código Postal 14300, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

A la atención de la señorita Paulina Montes Sánchez.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "EL ESTENÓGRAFO" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL ESTENÓGRAFO" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL ESTENÓGRAFO", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. "EL ESTENÓGRAFO" reconoce que la información y documentación que "SHF" le proporcione son confidenciales y/o reservados y propiedad de "SHF"; por tal razón, "EL ESTENÓGRAFO" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los

resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligado "EL ESTENÓGRAFO" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"EL ESTENÓGRAFO" se obliga a utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y/o reservados que le brinde "SHF" únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"EL ESTENÓGRAFO" se obliga a manejar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y/o reservada propiedad de "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "EL ESTENÓGRAFO" se obliga a devolver a "SHF", toda la información para la realización de "LOS SERVICIOS"; así como a entregar los productos derivados de su ejecución en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "EL ESTENÓGRAFO" y de "SHF" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL ESTENÓGRAFO" no podrá reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "EL ESTENÓGRAFO" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"EL ESTENÓGRAFO" deberá considerar en todo momento que la información que la "SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "EL ESTENÓGRAFO" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes convienen en que, para efectos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "EL ESTENÓGRAFO" se encuadra en el supuesto de obra por encargo que contempla el artículo 83 de la referida ley, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a la "SHF".

En este sentido, "EL ESTENÓGRAFO" reconoce que los términos y condiciones de este contrato y sus anexos son claros y que entiende y acepta los alcances de los mismos, en términos de lo señalado exclusivamente por el segundo párrafo del artículo 83-Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor.

IO

El pago a que se refiere la cláusula Tercera incluye el costo por la titularidad y el derecho a que se refiere esta cláusula.

Si para la prestación de "LOS SERVICIOS", es necesario que se reproduzcan o imiten la denominación o siglas de la "SHF", ésta podrá otorgar la autorización respectiva.


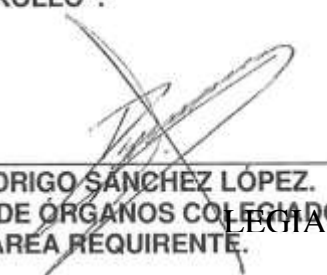
Las partes acuerdan que únicamente le corresponderá a la "SHF" el derecho de utilizar el resultado de "LOS SERVICIOS", en cualquier forma susceptible de ser aprovechado, desde el punto de vista de la propiedad intelectual en sentido amplio.

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: "SHF", en la Avenida Ejército Nacional número 180, piso 5, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y "EL ESTENÓGRAFO" en la calle calle Rancho Piomo número 22, Departamento número 202, Colonia Nueva Oriental Copa, Código Postal 14300, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

Este 2021, y queda uno en poder de cada una de las partes.

**"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".**

 _____ <b>MTRO. JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ.</b> DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES, APODERADO LEGAL Y ÁREA	 _____ <b>LIC. RODRIGO SANCHEZ LÓPEZ.</b> DIRECTOR DE ORGANOS COLEGADOS Y ÁREA REQUIRENTE.
--	--

LEGITIMADOS

contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el día 9 de junio del

**HIPOTECARIA FEDERAL,  
NACIONAL DE CRÉDITO,  
BANCA DE DESARROLLO".**

**REQUIRENTE**

**"EL ESTENÓGRAFO"**



SRITA- PAULINA MONTES SANCHEZ

10

## ANEXO "A"

DE HACIENDA Y PÚBLICO

SECRETARÍA

### ANEXO "A"

#### Servicio de Estenografía 2021 Términos de Referencia

##### I. Definiciones:

SHF: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Áreas Requirientes: Dirección de Órganos Colegiados, Dirección de Administración.  
Unidad Administrativa Consolidadora: Dirección de Órganos Colegiados.

##### II. Antecedentes:

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF) es una institución financiera perteneciente a la Banca de Desarrollo, creada en el año 2001, tiene por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de crédito y garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de vivienda, preferentemente de interés social, así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda preferentemente de interés social y medio.

Conforme a las mejores prácticas de gobierno corporativo las funciones propias a la Secretaría del Consejo Directivo de SHF, en los consejos de administración de sus subsidiarias y en los demás órganos de gobierno de las citadas entidades en que se le

10/11

A

designe con ese carácter; así como coadyuvar en el proceso de actualización de la Ley Orgánica de SHF y actos constitutivos de sus subsidiarias y fideicomisos, otorgando apoyo jurídico para la atención de los resultados de las auditorías.

### III. Objeto de la contratación.

Contar con el servicio de estenografía que cuente con la experiencia necesaria para el desarrollo de la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebren los diversos Órganos Colegiados de SI-IF, SCV-SHF, y FOVI, mismos que son necesarios en la preparación y formalización de las actas que se emiten para constancia de cada sesión, durante el ejercicio fiscal 2021.

El servicio a contratar tiene como objetivo poder contar con la versión estenográfica que contenga el desarrollo exacto, donde se establezcan con claridad los comentarios realizados durante las diversas sesiones celebradas de los diversos Órganos Colegiados de la Institución, identificando puntualmente a las personas que realicen cada comentario durante la sesión correspondiente.

Página 1 de 4



realizados durante las diversas sesiones celebradas de los diversos Órganos Colegiados de





Con el fin de promover la disminución de costos y la obtención de ahorros, la contratación se llevará a cabo de manera consolidada entre las áreas requirentes de SHF en términos de lo dispuesto por la fracción I del Lineamiento 20 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparencia y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la administración pública federal.

La Unidad Administrativa Consolidadora será el área que llevará a cabo la investigación de mercado tomando en consideración, las necesidades del servicio, así como las de las otras áreas requirentes en este procedimiento.

#### IV. Especificaciones de los servicios a contratar

##### a. Del Servicio

- El servicio deberá contemplar el equipo de grabación necesario para elaborar el audio de las sesiones, mismo que será de calidad y que cubrirá toda la sala en donde se realice la sesión.
- Se deberán plasmar con claridad los comentarios realizados en la sesión, identificando a los participantes que los realicen por nombre y cargo, por cada sesión de los diversos Órganos Colegiados de SHF, SCV-SHF, y FOVI.
- 0 El proveedor deberá contar con un mínimo de 2 años, de servicio brindado dentro del sector financiero.

##### b. Cantidad de Servicios:

Máximo de horas de Servicio Dirección de órganos Colegiados: 130 horas

Máximo de horas de Servicio Dirección de Administración: 50 horas

- Para realizar la propuesta económica, el proveedor deberá indicar los costos por hora de servicio y fracciones de tiempo.
- El proveedor deberá indicar en su propuesta si el pago de fracciones aplica a partir de la primera hora de servicio.







- En la propuesta económica, el proveedor deberá indicar un monto total por la cantidad de horas señaladas en el presente documento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

### c. Lugar de prestación del servicio:

V en el OITO PÚBLICO

EL BALBUENA

El servicio de estenografía será prestado dentro de las instalaciones de SHF, ubicadas en Av. Ejército Nacional 180, col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, en los días y horas que establezcan las Áreas Requirientes del Servicio.

### v. Plazo para la prestación de los servicios

A partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021.

## VI. Modalidad del Contrato

Contrato abierto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

## VII. Entregables

- a. Se entregarán 2 archivos que contengan el desarrollo de cada sesión en formato de audio digital, así como una versión escrita en formato editable, para su resguardo, uso y consulta de forma eficaz y accesible.
- b. Ésta se entregará en un plazo máximo de tres días hábiles bancarios posteriores, a partir del día siguiente de la celebración de la sesión.

El proveedor deberá entregar el servicio mencionado con anterioridad a completa satisfacción de SHF, SCV-SHF, y FOVI, el cual cumpla con la correcta entrega de todas y cada una de las especificaciones establecidas en el presente documento.

## VIII. Forma de pago

El proveedor deberá facturar los servicios de manera individual para cada área requirente del contrato, en forma desglosada indicando:

- Las horas y/o fracciones de tiempo.
- Debidamente requisitada y suscrita por nombre del prestador de servicios, cumpliendo los requisitos fiscales aplicables.
- La sesión celebrada cubierta.
- La fecha de celebración.
- El importe en moneda nacional, y ■ El Impuesto al Valor Agregado.

Los pagos se realizarán, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los servicios a entera satisfacción de SHF, SCV-SHF, y FOVI..



## IX. Garantía de cumplimiento de contrato

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor que resulte adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato por un importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

### x. Penas Convencionales

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, por los cinco días naturales



HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

siguientes y de 2 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

4  
Bh

# ANEXO "B"

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones

fiscales

FolioClave de R.F.C.

21 NC2534692MOSP780303GTO

Nombre, Denominación o Razón social

PAULINA MONTES SANCHEZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de junio de 2021 , a las 12:58 horas

## Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 1 de la regla 2.1 .39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 ; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 1 de la regla 2.1 .39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 ; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

## Cadena Original

11 MOSP780303GTO 121 NC2534692104-06-2021 IPI 10000108888800000031 II

## Sello Digital



VA53yBN70xzsORqlxqOgdE2400hahRjj7QjG5TE3PpoW6701QJkulfеobrWSlzWmUrTLf152+Prealprh4QjgYzlpYQblzkRWD8hAOhAToTLhcnOkjS053sA7VatheLViOZlwnfQ5ML6Mr8LJRaHlNrnOwqp8uwEe5bH8SOv62g=



GOBIERNO DE Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, MÉXICO HACIENDA eeSAT Ciudad de México.  
Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Contacto:



## Servicio de Administración Tributaria

### Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 .
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1 .39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.



VA53yBN70xzsORqIxqOgdE2400hahRjj7QjG5TE3PpoW6701QJkulfobrWSlzWmUrTLf152+Prealprh4QjgYzlpYQbl  
zkRWD8hAOhAToTLhcnOkjS053sA7VatheLViOZlwnfQ5ML6Mr8LJRaHINrnOwqp8uwEe5bH8SOv62g=

Contacto:

GOBIERNO DE ee Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, MÉXICO HACIENDA SAT Ciudad de México. Atención telefónica 01 55

stnvlcto Ot

627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2

# ANEXO "C"



# IMS

FECHA: 04 de junio de 2021

## Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Folio: 1622828210249562062376

Clave de R.F.C.: MOSP780303GTO

Nombre, Denominación o Razón Social: PAULINA MONTES SANCHEZ

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación en la que, en su caso, hubiere realizado su registro y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 320|Fecha:04 de junio 2021, 12:36:50|Folio:1622628210249562062075|RFC:MOSP780303GTO|Social:PAULINA MONTES SANCHEZ|CURP:MOSP780303MDFNHLO6|Opinion:SNR\_PATRIKONES|FechaInicioVigencia:04 de junio 2021, 12:36:50|FechaFinVigencia:04 de junio 2021, 12:36:50]

Sello digital: v0X5zRzMwhL5bZAB90alo+kmGbGA4Ead2f6nUpq6B0XnrxwAwE3Dalef6R1zAdC7FEK0nnpPWuJwe4QWxvYDHh0YPwVgD+TdjRB6owpXSHRz8PdRIMUMF5uOgnI8h4Vb4j0VAB+wl68YYJ7xGI1h0DXqSNXEhh/YytrEDogLdHF4x1PvFcSojPWLg16eVC2LJ6ZZAMmz0sH06Qx7FSd8e/Vz6-uhyCHvDh0XSANWpikq2EXPVa/WKPYuON5oPS6APREMuXnKG7581gbEauLh0wBIFNg==

Secuencia Notarial: a6f00b97-a7dc-4705-ac98-5f8a785c8ae

Número de Serie: 000000000000000001

Hoja 1 de 1

# ANEXO "D"

**INFONAVIT**

Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000465262/2021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 03 de Junio de 2021.

RAZON SOCIAL: PAULINA MONTES SANCHEZ RFC: MOSP780303GTO

**Presente.**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de

Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 1 1 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio 2017, emite el presente documento, conforme a lo siguiente:

Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que NO se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social PAULINA MONTES SANCHEZ.

Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



03-MOSP780303GT020210000465262

## ANEXO "E"

En termino de los lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamientos Servicios y Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se precisa la siguiente información:

I.El domicilio em que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello será en Av. Ejercito Nacional No. 180 P. Piso, Col Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 19:00 horas. II. Condiciones especificas de entrega del servicio.

Las solicitudes de mantenimiento y/o soporte técnico deberán efectuarse y atenderse conforme a lo establecido en el "Anexo Técnico" correspondiente.

II.El servidor publico facultado para recibir los servicios quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos será el Lic. Rodrigo Sánchez López, Director de Órganos Colegiados

IV. El tipo de pruebas o verificación física a quien se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el articulo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles a la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento. Posteriormente a los servicios de mantenimiento o actualización, personal de la subdirección de Ingeniería de Sistemas revisara el correcto funcionamiento



de estos, en un periodo que no podrá exceder diez días naturales contados a partir del inicio de la prestación de los servicios.

- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los servicios o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el servidor publico facultado para recibir los servicios dará aviso al proveedor y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el caso de que se deban aplicar.

#### Incumplimiento.

- I. El incumplimiento de la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que este se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

#### FACTURAS (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet)

- I. Area responsable, lugar y horario para su recepción;

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 180 P. Piso, Col Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

- II. Documentos que deberán acompañar a la misma.

Se deberán emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes fiscales), que de conformidad con las disposiciones fiscales se requiere para comprobar los gastos y gastos realizados, los cuales deberán remitirse en archivos electrónicos XML y PDF (representación impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico: [eogarcia@shf.gob.mx](mailto:eogarcia@shf.gob.mx), [rsanchez@shf.gob.mx](mailto:rsanchez@shf.gob.mx) y [brobles@shf.gob.mx](mailto:brobles@shf.gob.mx).

- III. El servidor publico facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

#### Generales.

- IV. En el caso el proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible
- V. En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas impuntuales a la dependencia o entidad.

Incorporación al anexo correspondiente, en los contratos de prestación de servicios y adquisición de bienes.

Asimismo, las partes podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debido

cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.